

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

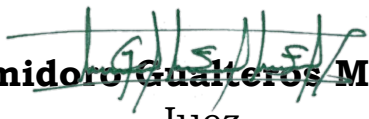
Pago directo: 2020-00804.
Solicitante: *RCI Colombia S. A. Compañía de Financiamiento.*
Deudor: *Rafael Morales Meza (EGO 2020)..*

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de 15 de enero de 2021, se rechaza la presente solicitud de inmovilización.

Consecuencialmente, no se da trámite a la solicitud de desistimiento de las pretensiones.

Devuélvanse los anexos a quien los presentó virtualmente, sin necesidad de desglose.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C <u>16 de febrero de 2021.</u> La anterior providencia se notificó por anotación en estado electrónico <u>n.º. 017</u> fijado a las <u>8:00 a.m.</u> de esta fecha. Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Dide

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726283176b355da3e4bc27ccb4b27a2f063e1f8a3af389f4a3e3c69c58367759**

Documento generado en 15/02/2021 02:40:48 PM